



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 146/17

### DOCTRINA - NORMATIVA DIAN

#### I. DOCTRINA

- **CONCEPTO UNIFICADO DEL NUMERAL 24 DEL ARTÍCULO 187 DE LA LEY 1819 DE 2016 - SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IVA: SUMINISTRO DE PÁGINAS WEB, SERVIDORES (HOSTING), COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE PROGRAMAS Y EQUIPOS**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió y publicó en su página web, el concepto sobre el tema referido, precisando:

*“Que mediante el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 se incorporaron los numerales 23, 24 y 25 al artículo 476 del Estatuto Tributario. Que en el contenido de las disposiciones la reglamentación en lo concerniente a los numerales 23 y 25 quedó sujeta a lo que expidiera el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en adelante (MINTIC).*

*Que, en atención a buscar una correcta ejecución y cumplimiento de la ley, se encuentra necesario desarrollar los servicios comprendidos en el numeral 24, con el único propósito de dilucidar las características principales para que se esté en presencia de los mencionados servicios, ya que, al revestirse de términos no recurridos y de uso particular, el uso natural o el sentido corriente de las palabras no aclaran que especialidades se deben observar para hacer efectiva la exclusión del impuesto sobre las ventas.*

*Que en trabajo conjunto con el MINTIC se definen los principios y conceptos necesarios, con el objetivo de brindar seguridad jurídica, orientación a los contribuyentes y dar un acercamiento sobre el tema ya desarrollado a nivel internacional, con la iniciativa de conseguir aplicación y hacer efectivo el tratamiento que por ley se ha otorgado a estos tipos de servicios en que interfiere el carácter tecnológico, para aclarar las propiedades necesarias en la prestación de los*



*denominados servicios a efecto de hacer operativa la exclusión en el impuesto.*

*Que es el MINTIC, quien con fundamento en los principios rectores previstos en la Ley 1341 del 2009, en especial el Principio de Neutralidad Tecnológica, garantiza la adopción de tecnologías a través de sus lineamientos, teniendo como referencia conceptos y orientaciones de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios que usen tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*Que, con ocasión de lo anterior, surge la necesidad de distinguir los servicios “nube”, entendidos como una generalidad, los servicios de computación en la nube, ya que, sin el cumplimiento de las características esenciales, los modelos de servicio, los modelos de implementación y demás requisitos establecidos por el MINTIC no se encontrarían cubiertos por la exclusión del impuesto sobre las ventas.*

*Con base en lo anterior, este Despacho se permite realizar las siguientes consideraciones...”.*

Anexo: [Concepto 017056 del 25 de agosto de 2017](#)

## II. PROYECTOS NORMATIVOS

La DIAN expidió los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS EN EL PROCESO DE OPERACIÓN ADUANERA, DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - [Proyecto de Resolución](#)**

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias a través del correo electrónico: [subdir\\_comercio\\_exterior@dian.gov.co](mailto:subdir_comercio_exterior@dian.gov.co).

- **ADICIONA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 000047 DE 2017 QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CONTROL DE LAS IMPORTACIONES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS DE QUE TRATA EL DECRETO 001116 DE 2017 - [Proyecto de Resolución](#)**

Recibirán comentarios, observaciones y sugerencias al correo electrónico: [subdir\\_comex\\_regimenesaduaneros@dian.gov.co](mailto:subdir_comex_regimenesaduaneros@dian.gov.co).

*SÍGUENOS EN [TWITTER](#)*

FAO  
31 de agosto de 2017